



Michelle Agamez Gomez

Abogado Asesor
michelleagamez@gmail.com
Barranquilla

3

R/ [Signature]
19/02/2020
21:30P-
Aue 101 (P) [Signature]

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil de LIZARDO ALBERTO ...
FERNANDEZ FERNANDEZ contra EDY JOICE AGAMEZ CARREÑO. RAD: 448-
2019

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL

MICHELLE AGAMEZ GOMEZ abogado en ejercicio, identificado con C.C.
N° 1.045668.103 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta
Profesional N° 203652 del Consejo Superior de la Judicatura
obrando como apoderada de la señora EDY JOICE AGAMEZ CARREÑO,
persona mayor y vecino de esta ciudad, según poder debidamente
otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la
demanda formulada ante usted por LIZARDO FERNANDEZ FERNANDEZ,
mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es parcialmente cierto, si bien la convivencia si fue suspendida, no han transcurrido 2 años de la separación y la demandada permanece soltera.
4. No es cierto, el demandante cumple esporádicamente con su rol de padre en los aspectos económicos y fraternales
5. Es parcialmente cierto, ya que el demandante omite que vendió bienes producto de la sociedad conyugal y que no tiene participación en otros, razones que explicare mas adelante

PRETENSIONES

PRMERO: Me opongo a que se decrete EL DIVORCIO, celebrado entre mi poderdante y el señor **LIZARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, por la causal invocada, toda vez que la demandada señora **EDY JOICE AGAMEZ CARREÑO**, no ha dado motivo para la separación por más de dos años, por cuanto fue engañada por su consorte que regresaría, después que arreglara algunos asuntos que tenía pendientes y fue hasta el mes de mayo de 2018 que tuvo la ultima visita conyugal en la cárcel del bosque, posteriormente al salir de la cárcel llego a su hogar, y ese mismo mes lo volvieron a capturar y fue llevado a la cárcel ternera de Cartagena y por diversos problemas de maltrato la demandada no pudo visitarlo mas hasta que en junio de 2019 se enteró por la madre e hija del demandante que él tenía una relación amorosa y por pedirle manutención para sus hijos y



Michelle Agamez Gomez

Abogado Asesor
michelleagamez@gmail.com
Barranquilla

4

tiempo para los mismos, fue que procedió a ultrajarla y maltratarla psicológicamente hasta el punto de mandarla a que buscara otra relación insultos y ofensas que no han parado hasta la fecha.

Con respeto a las demás pretensiones de la demanda, me atengo a las resultas del proceso

ARGUMENTOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PETICIONES

1.- Es preciso tener presente y como lo probare con los medios de pruebas documentales y testimoniales que presento, que en este caso concreto no debe prosperar las pretensiones del demandante ya que fue el señor **LIZARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, quien abandono el hogar, y que no han transcurrido 2 años, y y quien se ausentaba por ser constantemente aprehendido por las autoridades judiciales, que hasta este año en el mes de junio de 2019, fue que la cónyuge advirtió que le era infiel, aunado a los insultos y ofensa que comenzaron desde el momento en que ella se negó a darle el divorcio por mutuo acuerdo, y llegar a acuerdos con la cuota alimentaria de los menores tampoco es menos cierto, que siendo él, el que propicio esta situación y dio por terminado de manera unilateral acabar con la vida en común de los dos, este debe ser condenado como.....cónyuge.....culpable y... estar obligación de suministrarle alimento de por vida a su cónyuge

2.- Ahora teniendo en cuenta las condiciones económicas en que se encuentra la señora **EDY JOYCE AGAMEZ CARREÑO**, y su imposibilidad de tener ingresos estables, por razones de la enfermedad que padece el menor hijo **IKER FERNANDEZ AGAMEZ**, quien tiene antecedentes de ano imperforado, 4 veces corregido problemas intestinales constantes. Ileostomía colostomía solicito desde ya el amparo de pobreza, de mi poderdante, y ordenar que el demandante le suministre una cuota mensual de alimento en un 25% por ciento del valor de lo que recibe de su actividad económica.

3.- Igualmente solicito a su señoría ordenar que el demandante señor **LIZARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, suministre a sus menor hijo **LUCIANO FERNANDEZ AGAMEZ**, para la manutención el 25 % del valor de lo que recibe de su actividad económica.

4. Ordenar igualmente que el demandante señor **LIZARDO FERNANDEZ FERNANDEZ**, suministre a sus hijos menores, la cuota ordinaria en los meses de junio y diciembre de cada año, la cual debe ser incrementada anualmente.

EXCEPCION DE MERITO PROPUESTA

FALTA DE LEGÍTIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR:



Michelle Agamez Gomez

Abogado Asesor
michelleagamez@gmail.com
Barranquilla

5

El divorcio Para que sea decretado, sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y en este caso el demandante fue quien con su actuar engañoso y mal intencionado, dio origen a la separación de cuerpos, fue el quien abandono el hogar, y fue el quien fallo cayendo en infidelidad, y maltratos físicos este es el evento que acabó la vida común, quien dio lugar a la interrupción de la vida entre ellos, por lo que debe valorarse por parte del despacho, para distinguir entre cónyuges inocentes y culpables de la alteración matrimonial, teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico colombiano contempla el derecho de alimento respecto del cónyuge inocente es el caso de la demandada que siendo la cónyuge inocente, el cónyuge culpable de la separación, en este caso el demandante está obligado a suministrar alimentos.

PRUEBAS

Como demostración de los argumentos narrados en la contestación de esta demanda, y de las excepciones de mérito propuesta en la misma, me permito solicitar al despacho de la señora juez, tenga como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES:

- 1- Registro Civil de Matrimonio de indicativo serial 04860436. (folio 82 traslado de la demanda).
- 2.- Copia de la Historia Clínica, del menor **IKER FERNANDEZ AGAMEZ**,
- 3.- Fotografías

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez, se sirva llamar a declarar a las personas que relaciono a fin de que manifiesten sobre lo que les constan sobre lo manifestado en la contestación de esta demanda.

1. LUIS RAMIRO AGAMEZ MARTINEZ identificado con cc 3.764.139 direccion calle 51b numero 35-73 barrio el lucero en Barranquilla
2. MY CATHERINE AGAMEZ CARREÑO identificada con cc 22.742.389 direccion carrea 29c numero 143c-28 casa 14 manzana 16 villas de san pablo



Michelle Agamez Gomez

Abogado Asesor
michelleagamez@gmail.com
Barranquilla

6

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar
- 2.- y las relacionadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACION

A la suscrita Apoderada de la parte demandada: calle 40^a numero 10-40 la victoria

A la parte demandante: calle 51b numero: 3-75 segundo piso

A LOS TESTIGOS:

1. LUIS RAMIRO AGAMEZ MARTINEZ identificado con cc 3.764.139 direccion calle 51b numero 35-73 barrio el lucero en Barranquilla
2. MY CATHERINE AGAMEZ CARREÑO identificada con cc 22.742.389 direccion carrea 29c numero 143c-28 casa 14 manzana 16 villas de san pablo

De la señora Juez, atentamente.


MICHELLE AGAMEZ GOMEZ
C.C. No. 1045668103 de Barranquilla
T.P. N. 203652 del C. S. de J.